



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Bienestar Social
y Trabajo

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

En esta fecha y de conformidad con el
Decreto 131/85, ha sido inscrito con el
n.º 634 en la Hoja 7 Capítulo
el presente
Zaragoza, a 28 de Septiembre de 1994
El Encargado del Registro,

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION
GENERAL DE ARAGON Y LA ASOCIACION DE PADRES DE
NIÑOS ONCOLOGICOS DE ARAGON (ASPAÑO) PARA EL
SOSTENIMIENTO DE SUS CENTROS Y SERVICIOS
DURANTE 1994.**

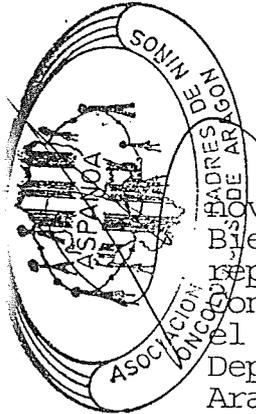
En Zaragoza, a veintisiete de septiembre de mil
novecientos noventa y cuatro, se reúnen el Departamento de
Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón,
representado en este acto, de conformidad con el Acuerdo del
Consejo de Gobierno de fecha trece de septiembre de 1994, por
el EXCMO. SR. D. ANTONIO CALVO LASIERRA, Consejero del
Departamento, y la Asociación de Padres de Niños Oncológicos de
Aragón (ASPAÑO), representada por su Presidente, D. FELIX
TOLOSANA PALLAS, y, reconociéndose mutuamente su capacidad y la
representación que ostentan,

M A N I F I E S T A N

Que uno de los fines que persigue el Departamento de
Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón
es el del apoyo a las entidades que tienen como finalidad la
atención a los colectivos con problemática de inserción y
normalización social específica.

Que la Asociación de Padres de Niños Oncológicos de Aragón
(ASPAÑO), dotada de plena personalidad jurídica y capacidad
para el logro de sus fines, tiene como tales conseguir el mejor
estado de los niños oncológicos y de sus padres, tanto médico
como psicológico, asistencial, etc., trabajando para que el
desarrollo afectivo y educativo de los niños y sus familias sea
el mas adecuado a sus especiales circunstancias.

Que para un mejor aprovechamiento de los esfuerzos que
ambas instituciones realizan para la consecución de dicha





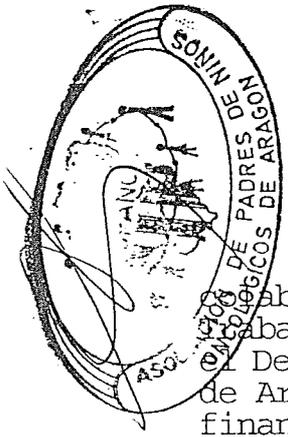
DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Bienestar Social
y Trabajo

finalidad entienden que la mejor forma es la celebración de un Convenio que regule los compromisos que ambas partes asumen a tal efecto.

En virtud de lo anterior,

ACUERDAN



PRIMERO.- Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Departamento de Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, a partir de ahora el Departamento, y la Asociación de Padres de Niños Oncológicos de Aragón (ASPANOA), a partir de ahora la Asociación, para la financiación del mantenimiento de un piso sito en la calle Menendez Pidal, nº 7,1º, de Zaragoza, distribuido en parte como sede social de la Asociación y en parte como residencia de carácter temporal para familias afectadas, así como del programa de actividades que la Asociación realiza como medio para el logro de sus fines.



SEGUNDO.- Para el logro de tales fines, el Departamento aportará la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS** (2.000.000.-Pts), con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos para 1994.

TERCERO.- El pago a la Asociación de la aportación del Departamento requerirá la presentación de fotocopia legible compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal, así como la acreditación, mediante certificaciones expedidas por órganos competentes, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Igualmente se precisará escrito del representante legal de la Entidad, firmado y sellado, señalando Banco o Caja, sucursal y domicilio, y cuenta o libreta donde debe ingresarse la cuantía convenida. Dicho documento deberá estar conformado por el entidad bancaria.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Bienestar Social
y Trabajo

CUARTO.- El pago de la cantidad señalada en el presente convenio como aportación del Departamento se realizará de la siguiente forma:

- Un 50 % de la aportación global del Departamento se librará una vez firmado el presente Convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.

- El resto, hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificado, conforme a lo establecido en el Decreto 186/93, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado.

QUINTO.- Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establecen los Anexos del Convenio, deberán presentarse en el Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo correspondiente, antes del 28 de febrero del año siguiente al correspondiente ejercicio anual. Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas, y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado deberán reintegrarse en la forma que se les comunicará por el Departamento.

SEXTO.- La Asociación asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.º- Destinar la cuantía aportada por el Departamento a los fines para los que se ha firmado el Convenio.

2.º- Comunicar al Departamento cualquier subvención o aportación económica de otros organismos, públicos o privados, para el mantenimiento de los centros.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Bienestar Social
y Trabajo

3.º- Admitir la presencia de la o las personas designadas por el Departamento para realizar el seguimiento y evaluación del programa objeto de subvención, facilitándoles cuantos datos, contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

4.º- Aportar, antes del 31 de enero del año siguiente a la vigencia del Convenio, una memoria descriptiva de las actividades realizadas por si misma o a través de los Centros, así como una evaluación final de todo el período anual.

5.º- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los Centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento de Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón.

SEPTIMO.- En todo caso, antes del 31 de Enero del ejercicio siguiente al de vigencia del Convenio, la Asociación presentará al Departamento un documento en el que resulten eficientemente acreditados los ingresos y los gastos correspondientes exclusivamente a mantenimiento y actividades de la misma, con los saldo resultantes. De forma separada, se especificarán los gastos de inversión o amortización de inversiones, y los gastos de equipamiento.

OCTAVO.-A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por una persona designada por cada una de las partes firmantes, que realizará la evaluación y el seguimiento de los compromisos contraídos por ambas partes y de los objetivos establecidos, resolviendo los problemas puntuales de interpretación, marcando pautas y señalando criterios para el Servicio, y asesorando a los órganos decisorios de ambos.

Dicha Comisión deberá reunirse al menos semestralmente, y siempre que cualquiera de las partes lo solicite por considerar que existen temas de interés. A dichas reuniones podrán asistir los técnicos que cualquiera de ambas partes considere oportuno.

La persona designada por el Departamento ejercerá de Secretario de la Comisión, extendiendo acta de sus reuniones.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Bienestar Social
y Trabajo

NOVENO.- El presente convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

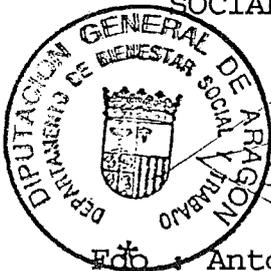
DECIMO.- Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Decreto 185/1987, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de Acción Social, y en el Decreto 186/1993, de 3 Noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DECIMOPRIMERO.- El Departamento de Bienestar Social y Trabajo efectuará el seguimiento de la subvención concedida, a cuyo efecto podrá recabar, por medio de la persona que designe, cuantos datos sean precisos.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, el **EXCMO. SR. D. ANTONIO CALVO LASIERRA**, Consejero de Bienestar Social y Trabajo, y **D. FELIX TOLOSANA PALLAS**, Presidente de la Asociación de Padres de Niños Oncológicos de Aragón (ASpanoa) en el lugar y fecha arriba indicado.

EL CONSEJERO DE BIENESTAR
SOCIAL Y TRABAJO

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
DE PADRES DE NIÑOS ONCOLOGICOS
DE ARAGON



Fdo. Antonio Calvo Lasierra



Fdo.: Félix Tolosana Pallás



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Bienestar Social
y Trabajo

ANEXO I

NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACION

La justificación, QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN EL SERVICIO PROVINCIAL CORRESPONDIENTE, incluirá la siguiente documentación, toda ella por triplicado ejemplar:

1°.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

2°.- Certificado de la Entidad manifestando haber destinado a los fines y conceptos señalados en la solicitud las cantidades que se justifican.

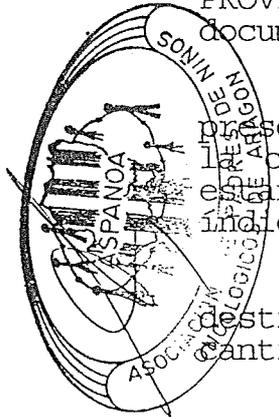
3°.- Certificado manifestando que ha sido ingresada en su contabilidad la cantidad aportada por el Departamento.

4°.- A continuación de los anteriores certificados, deberán acompañarse los justificantes que se refieran a gastos de personal con contrato laboral. Deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato y las nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social, y de la Carta de Pago de las retenciones efectuadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y firma del trabajador, señalándose la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que correspondan.

Si en un mismo boletín de cotización o Carta de Pago figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y la cuota obrera.

5°.- Cuando exista contrato de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento, del alta en licencia fiscal, y de los recibos de



las cantidades devengadas, justificándose a continuación el ingreso en la Delegación de Hacienda de las cantidades retenidas por I.R.P.F., mediante fotocopia compulsada de la Carta de Pago. Si no se practicase dicha retención, deberá acreditarse el motivo.

6°.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a profesionales, que deberán consistir en factura original. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el I.V.A. cuando corresponda.

En estos supuestos se aportará fotocopia de la Carta de Pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

7.° Finalmente, los justificantes correspondientes a adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán ser originales, y deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuesen de personas físicas, el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su D.N.I.. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el I.V.A.

En ambos casos las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio.





DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CG 130994/18

RAMÓN TEJEDOR SANZ, SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 13 de septiembre de 1994, se adoptó, entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio entre el Departamento de Bienestar Social y Trabajo y la Asociación de Padres de Niños Oncológicos (ASPAÑO) para la financiación del mantenimiento de la misma y de sus actividades y programas en 1994. SEGUNDO.- Aprobar la realización del mencionado Convenio, que supondrá un coste de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (2.500.000 PTAS.) con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos del Departamento de Bienestar Social y Trabajo para 1994, Programa 313.1 TERCERO.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Trabajo, para la firma del presente Convenio de Colaboración".

Y para que así conste y su remisión EXCMO. SR. CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL,

